

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA CONTRALORA DEL ESTADO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LAS PERSONAS QUE EJERZAN CUALQUIERA DE LOS CARGOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO POR EL QUE SE AMPLÍA EL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, PUBLICADO EL 22 DE ABRIL DE 1999 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”; ACERCA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DEL APARTADO CORRESPONDIENTE AL FORMATO ACTUAL DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

Guadalajara, Jalisco; a 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis.-----

María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, con fundamento en el último párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 36 último párrafo y 38 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 61 fracción XXVII, 93 fracción II, 94 fracción I, 96, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; 35 y 36 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco y el artículo Primero del Acuerdo del Gobernador del Estado por el que se amplía el catálogo de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determinen las leyes de la materia.

II. Los artículos 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 38 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que la Contraloría del Estado tiene entre sus atribuciones, la concerniente a recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública del Estado y verificar e investigar lo que proceda, conforme a la ley.

III. Asimismo, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece como facultad del titular de la Contraloría del Estado, entre otras, la relativa a expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de dicha Dependencia.

IV. Con fecha 06 de noviembre de 2015, el Gobernador del Estado suscribió con la Secretaría de la Función Pública el Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones Específicas en Materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción en el marco de su participación en la Conferencia Nacional de Gobernadores, que tiene por objeto que la Secretaría de la Función Pública, en representación del Gobierno de la República y a través de la referida Conferencia, se coordinen e implementen acciones específicas en las materias mencionadas en las entidades federativas del país.

Conforme al tema 1 de la Cláusula Segunda de dicho convenio la Administración Pública del Estado, por conducto del referido servidor público, se obligó a generar la declaración de conflicto de interés de servidores públicos; aspecto que debe cumplirse al amparo de este pacto de voluntades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio, segundo párrafo del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dicho compromiso fortalece el seguimiento de la Línea de Acción III del Programa Anual de Trabajo 2016 de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, a través de la Región Centro-Occidente, de la que forma parte la Contraloría del Estado en el marco de cumplimiento del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", celebrado el 27 de febrero de 2012.

De ahí que con el carácter de órgano rector del registro, control y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado deviene a cargo de la Contraloría del Estado la obligación de implementar los mecanismos necesarios para la recepción de la declaración de intereses; así como para determinar las circunstancias de tiempo y modo conforme a los cuales las personas referidas en este Acuerdo cumplan con la obligación aquí señalada.

Para llevar a cabo las gestiones que emanen de la obligación referida en el párrafo precedente, la Contraloría del Estado se coordinará con los Órganos Internos de Control o con los Administradores Webpadrón existentes en las

Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, según sea el caso.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a las personas que ejerzan cualquiera de los cargos previstos en el artículo 93 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el Acuerdo del Gobernador del Estado por el que se amplía el catálogo de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial, publicado el 22 de abril de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; acerca de la obligación de presentar declaración de posible conflicto de interés, a través de la incorporación del apartado correspondiente al formato actual de la declaración de situación patrimonial.

Artículo 2. La declaración de posible conflicto de interés deberá presentarse por los servidores públicos en el formato electrónico previsto para las declaraciones de situación patrimonial, en la plataforma electrónica establecida por la Contraloría del Estado para tal efecto.

Artículo 3. Los medios de identificación electrónica para acceder a la plataforma electrónica en la que las personas obligadas deban presentar las declaraciones de posible conflicto de interés serán las que actualmente utilicen para la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial.

Artículo 4. Las declaraciones de posible conflicto de interés deberán presentarse dentro de los mismos plazos previstos para las declaraciones de situación patrimonial inicial y anual a las que hace referencia el artículo 96 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 5. La Contraloría del Estado, a través del personal de la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, podrá llevar a cabo las gestiones preventivas que estime necesarias para promover el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de posible conflicto de interés por parte de las personas referidas en el artículo 1 del presente Acuerdo; por sí o a través de los Órganos Internos de Control o los Administradores Webpadrón de cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado, según sea el caso.

Artículo 6. El formato del apartado de la declaración de posible conflicto de interés, será el que determine para tal efecto la Contraloría del Estado; el cual

será vigente en los términos previstos en el artículo Quinto Transitorio de este Acuerdo.

Artículo 7. La administración de los datos y documentos que se obtengan o generen con motivo de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de posible conflicto de interés, estará a cargo de la Contraloría del Estado, a través de la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial o de la Coordinación Jurídica "B", adscrita a esta Dirección para cubrir la gestión relativa a la situación patrimonial.

Por su parte, la atención de los requerimientos técnicos respecto de la operación de la plataforma electrónica de las declaraciones de situación patrimonial y de posible conflicto de interés, estará a cargo de la Dirección de Área de Informática de la Contraloría del Estado.

Artículo 8. La Contraloría del Estado a través de la Dirección General Jurídica o de la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, serán competentes para interpretar en el ámbito administrativo cualquier duda que se genere con motivo de la aplicación de este Acuerdo, así como para emitir cualquier lineamiento, instructivo, manual o directriz que se requieran para la debida atención de esta materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con excepción de los puntos relativos a la declaración de posible conflicto de interés que serán obligatorios, hasta en tanto se adicione este apartado al formato electrónico de declaraciones de situación patrimonial; aspecto que deberá ser informado por la Contraloría del Estado a las personas previstas en el artículo 1 de este Acuerdo a través de la publicación respectiva en el Periódico referido.

Segundo. La Contraloría del Estado, por conducto de su Dirección General Administrativa, contará con un plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación de este Acuerdo para incorporar técnicamente el apartado de posible conflicto de interés al actual formato electrónico de declaración de situación patrimonial.

Tercero. La Dirección General Administrativa de la Contraloría del Estado deberá otorgar los recursos necesarios que permitan el cumplimiento oportuno y eficaz de este Acuerdo.

Cuarto. Los Administradores WebPadrón existentes en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, llevarán a cabo las funciones referentes al registro y control de las personas obligadas a presentar declaraciones de situación patrimonial y de posible conflicto de interés hasta en

tanto una norma vigente derogue o abroge esta disposición de forma expresa o tácita.

Quinto. El formato para la presentación de la declaración de posible conflicto de interés será el que determine la Contraloría del Estado, hasta en tanto una norma vigente derogue o abroge esta disposición de forma expresa o tácita.

Así lo resolvió la Contralora del Estado, ante el Director General Jurídico y Coordinador Jurídico "B" adscrito a la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial; ambos de la Contraloría del Estado.

MTRA. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado

(RÚBRICA)

MTRO. AVELINO BRAVO CACHO

Director General Jurídico de la Contraloría del Estado

(RÚBRICA)

LIC. JUAN RAMÓN MARTÍNEZ CABRERA

Coordinador Jurídico "B", adscrito a la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial

(RÚBRICA)